

DECRETO 0152 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda

y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

- H) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R633 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, en oficio 201500015004, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Adición Reservas Alumbrado Público 2013						
160010313	60600000	13503019406	00000.00000.0001	1000000	1	
Adición Reservas Alumbrado Público 2014						
160010314	60600000	13503019407	00000.00000.0001	1000000	509.955.495	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	5.710.584.798	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2010						
160008710	60600000	135030110806	00000.00000.0001	1000000	270.716.327	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2011						
160008711	60600000	135030110807	00000.00000.0001	1000000	8.420.359	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2012						
160008712	60600000	135030110808	00000.00000.0001	1000000	69.811.739	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2013						
160008713	60600000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	6.979.323	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2014						
160008714	60600000	135030110810	00000.00000.0001	1000000	6.469.737.754	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2013						
160008713	60600000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	144.978.054	
Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso 2014						
160010614	63300000	13503019607	00000.00000.0001	1000000	2.102.800	
Fondo de Solidaridad Tasa de Aseo 2014						
160010714	63300000	135030110104	00000.00000.0001	1000000	3.323.428.551	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	2.132.596.983	
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Alumbrado Público						
160010313	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		1
Alumbrado Público						
160010314	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		509.955.495
Alumbrado Público						
160090114	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		5.397.764.492
Plan de Gest Integr de Residuos Sólidos - PGIRS						
160090114	63300000	23410440	12002.54131.0099	120193		165.934.154
Dis y constr de Sist de Acued y trat de ag res dom						
160008710	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		269.315.162
Dis y constr de Sist de Acued y trat de ag res dom						
160008714	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		6.469.737.753

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FSRI Aseo						
160008710	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		1.401.165
FSRI Aseo						
160008711	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		8.420.359
FSRI Aseo						
160008712	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		69.811.739
FSRI Aseo						
160008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		6.979.323
FSRI Aseo						
160008714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		1
FSRI Aseo						
160010714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		3.323.428.551
FSRI Aseo						
160090114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		146.886.152
FSRI Aseo						
160008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		135.000.000
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores						
160010614	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		2.102.800
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores						
160008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		9.978.054
Auspicio Minimo Vital de agua potable						
160000114	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		715.930.417
Dis y constr de Sist de Acued y trat de ag res dom						
160000114	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		1.026.092.063
FSRI Aseo						
160000114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		380.065.676
Fortalecimiento de los mascercas						
160000114	63300000	23390520	10000.53918.0099	120371		10.508.827
TOTAL					18.649.312.184	18.649.312.184

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)